



Libertad y Orden

Notario

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000374** DE 2014

(22 SEP 2014

"Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, el Decreto No. 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Que el Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que el Comité Nacional de Cafeteros de conformidad con el artículo 1 de la Resolución N° 04 del 08 de Julio de 2014, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar Sesenta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$60.000.000.000), con el fin de continuar con la ejecución del programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) hasta agotar los recursos y atender los costos operativos y financieros que se generen.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 112 del 17 de enero de 2014, "por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito para la vigencia fiscal de 2014", efectuando en su artículo 1 la distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el proyecto Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional, por valor de 1 Billón de Pesos M/Cte (\$1.000.000.000.000).

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, durante la vigencia 2014, ha transferido mediante las resoluciones Nos. 164 y 200, la suma de doscientos treinta y un mil quinientos setenta y un millones de pesos (231.571.000.000) M/cte, al Fondo Nacional del Café.

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Sesenta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$60.000.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46714 expedido el 12 de agosto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

de 2014 por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado que trata la Resolución N° 04 del 08 de julio de 2014, expedida por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Sesenta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$60.000.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC).

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente No. 205-18374-2 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café – Programa AIC - PIC 2014, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Artículo 2. El pago del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) será otorgado, de conformidad con lo previsto las Resoluciones Nos. 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014, 188 del 31 de marzo de 2014 y las que las modifiquen o adicionen.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones Nos. 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014, 164 del 19 de marzo de 2014, 188 del 31 de marzo de 2014 y 200 del 9 de abril de 2014, que no le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 SEP 2014


AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural